



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 277 Fecha: 07 JUN. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 201 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 JUN. 2022

### VISTOS:

El Informe N°073-2021-GRC/GRTC, de fecha 02 de septiembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Memorandum N°196-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N°267-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 143-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 366-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N°672-2022-GRC/GAJ, de fecha 02 de junio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDOS:

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Informe N° 143-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 11 de marzo de 2022, y el Informe N° 366-2022-GRC-GGR/OTDyA, de fecha 17 de mayo de 2022, la Fedataria Institucional Titular del Gobierno Regional del Callao, y a su vez, Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, sustentó a la Gerencia General Regional, la necesidad de designar nuevos Fedatarios Alternos, adscritos a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (OTDYA); de la misma manera propone la designación de la servidora Luzmila Pérez Altamirano, adscrita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones (GRTC), de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N°073-2021-GRC/GRTC, de fecha 02 de septiembre de 2021.

Mediante Memorandum N°196-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 22 de febrero de 2022 y el Memorandum N°267-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 02 de marzo de 2022, la Oficina de Recursos Humanos señala que los servidores propuestos para la designación del cargo de Fedatarios Alternos, de acuerdo a su legajo personal, no registran faltas administrativas, ni se encuentran en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles. Asimismo, remite la información solicitada por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la cual consiste en la evaluación del personal propuesto para dejar sin efecto el cargo de Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao.

Que, en el numeral 138.1 del artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, cada entidad designará fedatarios Institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 138.2 del artículo 138° del citado Decreto Supremo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;



JEFFREY CHIROQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 277 Fecha: 07 JUN. 2022



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021, se aprueba la Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), la cual establece en su numeral 5.1 y 5.2, lo siguiente: "5.1 REQUISITOS PARA SER DESIGNADO FEDATARIO: a) Ser trabajador del Gobierno Regional del Callao, pudiendo ser del Régimen Laboral (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057); b) No haber sido sancionado por la Comisión de faltas administrativas; y 5.2 DE LA DESIGNACIÓN DE LOS FEDATARIOS: a) La Gerencia General Regional, recibirá las propuestas de designación de Fedatarios o de su remoción, así como los pedidos de prórroga de sus designaciones, correspondiéndole a dicha Gerencia designar los Fedatarios del GRC (previa delegación de facultades del Gobernador Regional); b) Para efecto de la designación debe cumplirse lo establecido en el numeral 5.1 de la presente Directiva, efectuándose la consulta a la Oficina de Recursos Humanos, respecto a si ha tenido o mantiene sanción administrativa vigente; c) Los Fedatarios serán designados mediante Resolución Gerencial Regional emitida por el Gerente General Regional y por un período de dos años, el cual podrá ser prorrogado por un período igual; d) Para la designación se deberá considerar preferentemente a aquellos servidores que, por razón de sus funciones, no tengan que ausentarse con frecuencia de su lugar habitual de trabajo; e) Los Fedatarios designados deberán registrar sus firmas en el Libro de Registros de Autenticaciones y Certificación observando la formalidad prevista en el Anexo 2.3 de esta Directiva, lo cual constituye requisito previo para el ejercicio de sus funciones; y f) La Designación, así como la ubicación física y el área a la que pertenecen los Fedatarios será difundida y hecha de conocimiento público a través del Portal Institucional del GRC, y su supervisión se encuentra a cargo de los jefes inmediatos donde laboran los fedatarios";

Que, la citada Directiva N° 001-2021-GRC-GGR, Directiva Para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 2), dispone en su numeral 5.4 que, "(...) d) El GRC mediante acto resolutivo, podrá designar Fedatarios Titular y Alternos; en el caso del Fedatario Titular será el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y los Fedatarios Alternos podrán ser servidores (D. Leg N° 276, N° 728 y N° 1057), de los órganos y/o unidades orgánicas de línea y de apoyo del GRC";

Que, el fedatario constituye una función pública agregada a la labor ordinaria de un servidor público, debiendo ser asignada entre el personal existente en las entidades, cuyas funciones son las de comprobar y certificar la autenticidad de un acto que presencia o la fidelidad de un documento, a efecto de su consideración como verídicos por la administración pública;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 16 de enero de 2018, y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N°131-GRC, de fecha 13 de mayo de 2022, que delega al Gerente General Regional la facultad de designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao y; con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a los servidores Jose Luis Jara Orna; Christian Jesus Antunez Acuña; Rebecca Jazmin Barbosa Guevara; Gisella Erika Villanueva Ochoa; Italo Ivan Vargas Molinari; Gianpierre Benavides Jaramillo; Herlinda Soledad Vargas Costilla; Carlos Mora Puma; Carmen Yliana Carmona; y Pierre Luciano Torres García, como Fedatarios Alternos del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones (bajo el Régimen del Contrato Administrativo de Servicios - CAS), en la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, por un periodo de dos (02) años.





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, a la servidora Luzmila Pérez Altamirano, como Fedataria Alternata del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones (bajo el Régimen D.L. 728), en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, por un periodo de dos (02) años.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los servidores designados en el Artículo Primero y Segundo, cumplirán su labor de Fedatarios Alternos en sus Unidades Orgánicas asignadas del Gobierno Regional del Callao, conforme a lo dispuesto en el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, y la Directiva N°001-2021-GRC-GGR, Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Fedataria en el Gobierno Regional del Callao (versión 02), aprobada mediante Resolución Gerencia General Regional N°043-2021-GGR-GRC, de fecha 08 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, cumpla con notificar la presente Resolución a los interesados y a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao que correspondan; así como, de su difusión y conocimiento público a través del Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
 MG. ANA MARIA NATHALY MONTAÑO RUALES  
 Gerente General Regional

